



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/26
10 de junio de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima quinta Reunión
Bangkok, 14 al 18 de julio de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: CHILE

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento (primer tramo)

Canadá

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Chile

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación del CFC	Canadá

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)					AÑO: 2007
CFC: 19.2	CTC: 0.7	Halons: 0	MB: 168	TCA: 3.5	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)											AÑO: 2007		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento					QPS	Non-QPS		
CFC	0,5			1,6	16,9	0,2							19.2
CTC									0,7				0.7
Halons													0
Metilbromuro										51,4	169,		220.4
TCA						3,5							3.5

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2008	2009	2010	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	124,3	124,3		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	124,3	124,3		
Costos del proyecto (\$EUA)	Canadá	Costos del proyecto	176.000,	261.500,		437.500,
		Costos de apoyo	22.880,	33.995,		56.875,
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	176.000,			176.000,
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	22.880,			22.880,

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	sometidos a consideración particular
--	---

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Chile, el Gobierno de Canadá ha presentado un plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento (Plan de servicio y mantenimiento) para la consideración de parte del Comité Ejecutivo en su 55ª Reunión. El costo total del plan de servicio y mantenimiento de Chile es de 437 500 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 56 875 \$EUA para el Gobierno de Canadá. El consumo básico de referencia de CFC para el cumplimiento es de 828,7 toneladas PAO.

Antecedentes

2. La eliminación de los CFC en el sector de espumas y refrigeración se logró por medio de la ejecución de un programa de financiación de conversión de tecnología en dos etapas (Tecfin I de 1995 a junio de 1997, y Tecfin II de junio de 1997 a 2005). Por medio de estos programas, se eliminaron más de 537 toneladas PAO de CFC-11, CFC-12 y R-502, a un costo total de 3 026 139 \$EUA.

3. A fin de eliminar el consumo de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el Comité Ejecutivo aprobó en su 35ª Reunión un plan de gestión de refrigerantes con una financiación total de 1 127 020 \$EUA que sería ejecutado por el Gobierno de Canadá y el PNUMA. El plan de gestión de refrigerantes se aprobó en la inteligencia de que el Gobierno de Chile se comprometía a lograr la reducción del 50 por ciento del consumo de SAO en el sector de servicio y mantenimiento (identificado en el plan de gestión de refrigerantes como 219,4 toneladas PAO) para 2005 y la reducción del 85 por ciento para 2007, sin solicitar ninguna otra financiación para este sector (es decir, se aprobó conforme la decisión 31/48 para los planes de gestión de refrigerantes para los países de bajo volumen de consumo de SAO).

4. Las principales actividades ejecutadas en el marco del plan de gestión de refrigerantes fueron: actividades de control y reglamentarias, incluido el desarrollo y la implementación de un sistema de base de datos e información sobre SAO y capacitación de oficiales de aduanas; capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración en buenas prácticas e inclusión de dichas prácticas en los contenidos curriculares de los centros de capacitación y universidades; demostración de retroadaptaciones para usuarios finales de sistemas de refrigeración comercial e industrial; y supervisión, evaluación y presentación de informes. Se han recuperado, reciclado y cargado las siguientes cantidades de refrigerantes (en kg métricos) durante la segunda mitad de 2007.

	CFC-12 (kg)	R-502 (kg)	HCFC-22 (kg)
Recuperado	334	92	4 825
Reciclado	152	39	2 810
Reutilizado	246	54	4 622

Política y legislación

5. En 2006, el Gobierno de Chile emitió una Ley sobre el Ozono, que estableció mecanismos de control aplicables a las SAO y los equipos a base de SAO. Se estableció un sistema de otorgamiento de licencias, con controles específicos de las importaciones y

exportaciones de SAO, por medio de un Decreto Presidencial que entró en vigencia en septiembre de 2007

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

6. Según una encuesta realizada por el Gobierno de Chile en 1999-2000, se utilizaban alrededor de 197 toneladas PAO de CFC-12, 18 toneladas PAO de CFC-11 y 4 toneladas PAO de R-502 en los sectores de refrigeración, aire acondicionado y servicio y mantenimiento. Desde entonces, el consumo de CFC-12 en el sector de servicio y mantenimiento se ha reducido a menos de 70 toneladas PAO, como se indica en la tabla siguiente:

Sector de servicio y mantenimiento	Toneladas PAO	%
Refrigeración doméstica	30,5	43,9%
Sistemas de aire acondicionado de vehículos (incluidos autobuses)	15,6	22,5%
Refrigeración comercial	13,6	19,6%
Transporte refrigerado	6,0	8,7%
Refrigeración industrial	3,7	5,3%
Total	69,4	100,0%

7. El sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y sistemas de aire acondicionado, especialmente refrigeradores domésticos y comerciales, incluye a alrededor de 4 000 técnicos. Otros 500 técnicos calificados trabajan en talleres de servicio y mantenimiento autorizados. Alrededor de 1 700 de estos técnicos han recibido capacitación en buenas prácticas con asistencia del Fondo.

8. Los precios medios actuales por kilo de refrigerante son: 7,11 \$EUA para el CFC 11, 8,21 \$EUA para el CFC 12, 10,55 \$EUA para el HFC 134a, 3,49 \$EUA para el HCFC-22, 10,41 \$EUA para el R-502, 10,68 \$EUA para el R-404a, y 15,92 \$EUA para el R-410a.

Actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva

9. Se ha calculado que, después de 2010, la capacidad instalada de CFC en los sistemas de refrigeración, será de alrededor de 500 toneladas PAO de CFC-12 si no se ejecutan actividades adicionales. Se debe acelerar la eliminación de CFC en Chile. La estrategia del Gobierno se basa en lo siguiente, según lo previsto en el Plan de servicio y mantenimiento: programas de capacitación complementarios para otros 700 técnicos en servicio y mantenimiento de refrigeración que no han recibido capacitación formal que les permita acceder al sistema de certificación; actualización de cursos para 1 000 técnicos (145 000 \$EUA); establecimiento de un sistema de registro y certificación (83 000 \$EUA); y apoyo a la conversión de tecnología, incluidos incentivos para usuarios finales por la conversión o la sustitución de equipos a base de CFC, con inclusión de equipos en instalaciones de salud pública (194 500 \$EUA). El Plan de servicio y mantenimiento también incluye actividades de supervisión y evaluación (15 000 \$EUA).

10. El Gobierno de Chile planea la eliminación completa de los CFC antes del 1 de enero de 2010. Con la propuesta del Plan de servicio y mantenimiento, se presentó un plan de trabajo detallado para 2008.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

11. El nivel de consumo de CFC disminuyó sustancialmente de 181,8 toneladas PAO en 2006 a 19,2 toneladas PAO en 2007, según lo notificado por el Gobierno de Chile conforme al Artículo 7 del Protocolo. El nivel de consumo de 2007 fue de 105,1 toneladas PAO menos que el nivel de consumo permisible máximo del Protocolo, de 124,3 toneladas PAO para ese año.

12. Respecto de la marcada disminución en el consumo de CFC, el Gobierno de Canadá indicó que la exitosa campaña de aumento de la sensibilización ejecutada por el Gobierno de Chile antes de que entrara en vigor el sistema de cupos en septiembre de 2007 había hecho que los importadores se abstuvieran de importar CFC. Sin embargo, para 2008 y 2009, la Aduana Nacional asignará 98 por ciento de los cupos de importación de 121,8 toneladas PAO para cada año; el 2 por ciento restante se reservará para la emisión más adelante en el año si es necesario.

13. La Secretaría llamó a la atención la cantidad de capacidad instalada después de 2010 (500 toneladas PAO de CFC), y el hecho de que la experiencia del Fondo había demostrado que no era probable que las actividades propuestas en el Plan de servicio y mantenimiento arrojaran reducciones suficientes en el consumo de CFC para alcanzar los objetivos del Protocolo para 2010. Sobre este tema, el Gobierno de Canadá indicó que las limitaciones de tiempo y fondos hacían que resultara imposible ejecutar todas las actividades requeridas para lograr la eliminación completa de los CFC. Por lo tanto se decidió, con la participación de todos los interesados de Chile, que algunos usuarios finales (es decir, los sectores de refrigeración industrial y comercial mediana/grande) abordarían la conversión o sustitución de sus equipos a base de SAO por su propia cuenta, mientras que otros sectores más vulnerables y menos autosuficientes recibirían apoyo directamente por medio del Plan de servicio y mantenimiento. El funcionamiento de los equipos de recuperación y reciclaje se había demostrado durante la ejecución del plan de gestión de refrigerantes, y dichos equipos estaban disponibles para que Chile los adquiriera.

14. El Gobierno de Canadá y la Secretaría deliberaron acerca del nivel de financiación para el Plan de servicio y mantenimiento en vista de la financiación que había sido aprobada por el Comité Ejecutivo para la ejecución del proyecto de plan de gestión de refrigerantes y el nivel de consumo de CFC restante en el sector de servicio y mantenimiento (32,9 toneladas PAO). Sobre la base de este consumo, el nivel de financiación ascendería a alrededor de 200 000 \$EUA. El Gobierno de Canadá señaló, no obstante, que si bien Chile no es un país de bajo volumen de consumo, el proyecto de plan de gestión de refrigerantes se había aprobado conforme a la decisión 31/48, que se aplica a dichos países. Por lo tanto, el Plan de servicio y mantenimiento para Chile se podría revisar conforme a la decisión 45/54 sobre planes de gestión para la eliminación definitiva para los países de bajo volumen de consumo de SAO. De este modo, el Gobierno de Chile resultaría admisible para solicitar financiación hasta 565 000 EUA. No

obstante, reconociendo su situación específica, y el hecho de que Chile no es técnicamente un país de bajo nivel de consumo, el Gobierno solicita sólo 437 500 \$EUA. Este nivel de financiación se ha convenido tomando en cuenta las diversas actividades de eliminación propuestas en el plan de eliminación y la gran capacidad de CFC instalada después de 2010 (es decir, más de 500 toneladas PAO).

Acuerdo

15. El Gobierno de Chile presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación completa de los CFC en Chile, el cual figura en el anexo al presente documento.

RECOMENDACIÓN

16. La Secretaría recomienda la aprobación del plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento para Chile. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar en principio el plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento para Chile, por la suma de 437 500 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 56 875 \$EUA para el Gobierno de Canadá;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al Gobierno de Canadá a tener plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento para Chile; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento con los niveles de financiación indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de eliminación definitiva de CFC en el sector de servicio y mantenimiento (primer tramo)	176 000	22 880	Canadá

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE CHILE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

17. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.

18. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

19. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

20. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

21. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 9;
- c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

22. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

23. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

24. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y el organismo de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

25. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Canadá acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación

del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 7 del Apéndice 2-A.

26. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

27. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

28. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

29. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-115
----------	---------	-------------------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2008	2009	2010	Total
1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	124,3	124,3	0,0	
2	Consumo máximo total admisible de sustancias del Anexo A, Grupo 1 (toneladas PAO)	124,3	124,3	0,0	
3	Reducción a partir de proyectos en ejecución (toneladas PAO)		91,4	0,0	91,4

		2008	2009	2010	Total
4	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)		32,9	0,0	32,9
5	Reducción total anual (toneladas PAO)		124,3	0,0	124,3
6	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	176 000	261 500	0	437 500
7	Total de costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	22 880	33 995	0	56 875
8	Total general de financiación convenida (\$EUA)	198 880	295 495	0	494 375

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación del primer tramo en 2008, la financiación para el segundo tramo se considerará para la aprobación a más tardar en la segunda reunión de 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANUAL

- Datos**
País
Año del plan
N° de años cumplidos
N° de años remanentes conforme al plan
Objetivo de consumo de SAO del año precedente
Objetivo de consumo de SAO del año del plan
Nivel de financiación solicitada
Organismo de Ejecución Principal
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)
- Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. Medidas gubernamentales

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

6. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO,

cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del plan para la eliminación definitiva de los CFC en el sector de servicio y mantenimiento. El éxito del programa de supervisión se basará en formularios bien diseñados para la recopilación, evaluación e información de datos, un programa regular de visitas de supervisión y una apropiada doble verificación de la información proveniente de diferentes fuentes.

Verificación e información

2. El resultado de los diversos elementos del plan para la eliminación definitiva de los CFC en el sector de servicio y mantenimiento y de las actividades de supervisión será verificado independientemente por un organismo externo. Basándose en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, el Gobierno y la organización independiente prepararán conjuntamente los procedimientos de verificación durante la fase de diseño del programa de supervisión. Se producirán y verificarán informes de supervisión cada año. Estos informes constituirán los datos de entrada de los informes de ejecución anuales que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

No corresponde.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

Anexo I

